

Auto Sustanciación: No 608
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2010-00064
Demandante: LUZ MIRIAM, GLORIA CECILIA, Y OTROS
Causante: JORGE EMILIO VALENCIA ARISTIZABAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

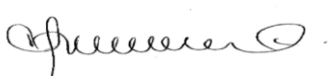
De conformidad con lo determinado por el numeral quinto del artículo 509 del C.G.P., el Despacho ha examinado el escrito partitivo, avizorando una incongruencia con el trámite procesal dado, específicamente en el avalúo catastral del año dos mil veinte (2020) para el inmueble denominado CAMPO BELLO registrado en el acta de la diligencia de inventarios y avalúos por valor de dieciséis millones seiscientos nueve mil pesos m.l. (\$16.609.000), respecto al avalúo presentado para el mismo predio en el trabajo de partición correspondiente al año dos mil veinte (2020) por valor de diecinueve millones quinientos treinta y tres mil pesos m.l. (19.533.000), presentando una diferencia; en consecuencia se ordenará a la Partidora designada que REHAGA el trabajo de partición en un término máximo de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.

NOTIFIQUESE,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 171 del 31 de diciembre de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria